

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 054-2021 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "SAN PEDRO EL MANZANO", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **15 SET. 2021**

R. EXENTA Nº **2577**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2441 de 02 de agosto de 2021, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 054/2021, de fecha 31 de agosto de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1521 de 2005 y Nº 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 382 y Nº 3231, ambas de 2007, Nº 916, Nº 2172 y Nº 2739, todas de 2008, Nº 1059 de 2009, Nº 288, Nº 2358 y Nº 34444, todas de 2010, Nº 2327 y Nº 3507, ambas de 2011, Nº 1689 de 2012, Nº 1727 de 2013, Nº 443, Nº 562 y Nº 792, todas de 2014, Nº 3117 de 2015, Nº 356 de 2016, Nº 1376 y Nº 1453, ambas de 2017, Nº 1173 de 2018, Nº 197 y Nº 1067, ambas de 2019, Nº 2013 de 2020, y Nº 451 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", R.U.T. Nº 65.339.750-K, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanal bajo el Nº 6551, de fecha 14 de noviembre de 2006, con domicilio en Luis Ross Nº 548, Puerto Montt, Región de Los Lagos y casilla electrónica contacto@bitecma.cl, para realizar, por el período de ocho meses contados a partir del 01 de octubre de 2021, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 10 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 40.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 18,06 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **San Pedro del Manzano, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra g) del Decreto Exento Nº 1521 de 2005, modificada por el artículo único del Decreto Exento Nº 200 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:



Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 01' 32.37"	72° 39' 44.79"
B	42° 01' 23.83"	72° 39' 31.67"
C	42° 01' 13.75"	72° 39' 46.14"
D	42° 01' 22.40"	72° 39' 59.10"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 054/2021, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.



Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 054/2021 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl y dbarvo@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten initials]
MQV/NLI/BET/ton





MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 054/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : Captación de larvas de chorito (*Mytilus chilensis*) a través de colectores artificiales
Código Virtual N° 2441, 02/Ago/2021
FECHA : 31 de agosto de 2021

Nombre del sector	"SAN PEDRO DEL MANZANO", Región de Los Lagos.
Organización	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano"
Res. SSP aprueba PMEA	N° 3231 de 13/Noviembre/2007
Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 214, 13/Agosto/2012
Última Resolución PMEA	-Res. N° 197, 24/Ene/2019; Aprueba SEG. N°07 -Res. N° 2313, 27/Oct/2020; Autoriza Instalación de Colectores. - SEG. N°08 ingresado y en evaluación técnico - reglamentaria en SSPA (E-21-102 de 05/Jul/2021).
Consultor	Bitecma Ltda.
Financiamiento y monto	Según se informa: \$ 500.000 para la solicitud del proyecto técnico y financiado por INDESPA. Para la instalación, materiales y mano de obra será financiada por la propia organización por un monto de total de \$ 20.000.000.-

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., que de acuerdo con el análisis técnico efectuado a dicha solicitud, esta Unidad recomienda la autorización de las siguientes acciones de manejo y explotación, las cuales se encuentran visadas por la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia:

- Instalación temporal de **10 líneas dobles** de soporte de **200** metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con **40.000** colectores en total (**4.000** colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas de chorito con posterior comercialización y/o repoblación de las semillas obtenidas.
- Las líneas de soporte de colectores y sus respectivos anclajes se deberán ubicar dentro del polígono de **18,06** hectáreas (equivalente al 8,33 % de la superficie decretada), circunscrito a los límites del AMERB y delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (**WGS-84**):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 01' 32,37"	72° 39' 44,79"
B	42° 01' 23,83"	72° 39' 31,67"
C	42° 01' 13,75"	72° 39' 46,14"
D	42° 01' 22,40"	72° 39' 59,10"

- El período autorizado para instalar y mantener estos colectores en el agua comprenderá un período de **8 meses** y según se solicita a contar del **01 de octubre 2021**. Dicha vigencia quedará **bajo condición** de estar con sus **informes de seguimiento al día**, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- En la disposición de las líneas de soporte deberá mantenerse una distancia mínima de **10 metros** entre cada una ellas.
- Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo una vez cumplido el plazo señalado, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.
- El traslado y venta de la semilla captada en los colectores deberá ser coordinada con el Servicio Nacional de Pesca.

Las actividades autorizadas se deberán desarrollar considerando las siguientes restricciones y recomendaciones:

- A fin de propender a la conservación del banco natural de choritos presente en el área, se deberá considerar que un mínimo de un **5%** de la semilla obtenida sea destinado para repoblamiento del Área de Manejo. Este porcentaje podrá ser re-estimado en el informe de seguimiento anual en base a la abundancia que presente la especie en el banco natural al interior del Área de Manejo.
- En caso de ruptura y/o desprendimiento de los colectores o de las estructuras de soporte, será responsabilidad de la organización beneficiaria del Área de Manejo su rescate o recuperación.
- La disposición del material biológico de descarte o mortandades deberá realizarse en sitios especialmente dispuestos para tales fines.
- La organización titular del Área de Manejo deberá mantener en todo momento la limpieza del sector autorizado para la captación de semillas y su entorno inmediato.
- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de semillas obtenida y comercializada, así como del repoblamiento en el área, deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División de Administración Pesquera

MAG, CES/ces.
cc.: Archivo URB

ANEXO

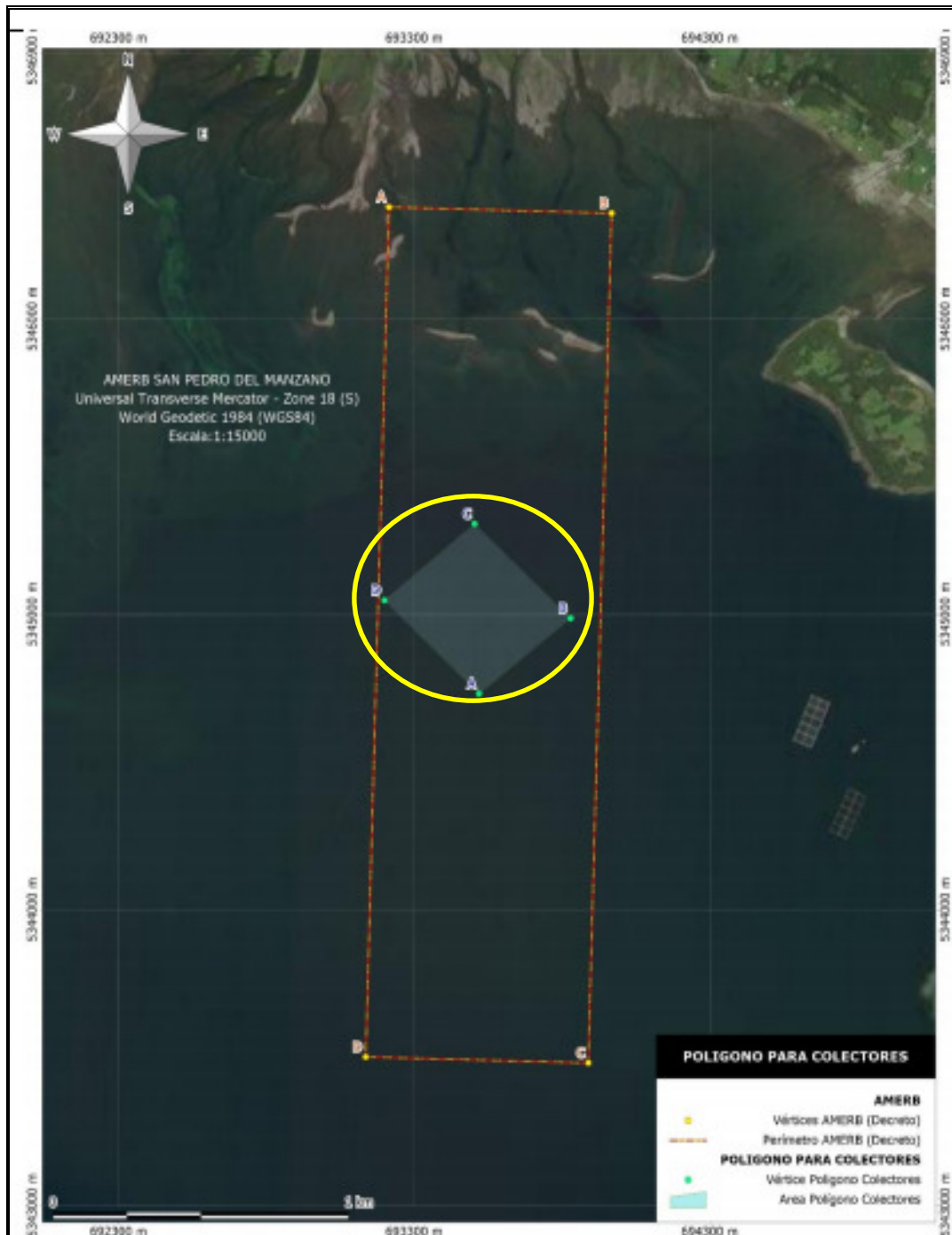


Figura 1. Ubicación del polígono solicitado y visado por la Capitanía de Puerto, para la instalación de **10 líneas dobles** con colectores para chorito al interior del AMERB “San Pedro del Manzano”, Región de Los Lagos.



CERTIFICADO

El Capitán de Puerto de Río Negro Hornopirén, que suscribe,

CERTIFICA:

Que, el sector solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES., "SAN PEDRO EL MANZANO" RUT. 85.339.750-K, en Área de Manejo en el lugar denominado "SAN PEDRO DEL MANZANO", Comuna de Huelmo, Provincia de Palena, Xa Región de Los Lagos, para efectuar trámite ante Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no interfiere con la libre navegación, ni con la accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo, varadero de embarcaciones o puertos de fondeo.

Las coordenadas geográficas de la presente solicitud se encuentran referidas a carta SHOA N° 7340, y son las siguientes:

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 01' 32.37"	72° 39' 44.79"
B	42° 01' 23.83"	72° 39' 31.67"
C	42° 01' 13.75"	72° 39' 46.14"
D	42° 01' 22.40"	72° 39' 59.10"

El presente certificado no autoriza la instalación de colectores de semillas u otras actividades que no estén aprobadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Se extiende el presente certificado a petición del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "SAN PEDRO EL MANZANO" RUT. 85.339.750-K, objeto ser presentado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Hornopirén,



MARCELO VEGA CONTRERAS
SUBOFICIAL L.(SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIO.
- 2.- ARCHIVO.